



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Pedro Antonio Soler Ávila
Demandado	Carlos Eduardo Correa Cáceres
Asunto	Requerimiento artículo 317 C.G.P.
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00691-00

Una vez revisado el presente asunto, observa el Despacho que, pese a que se libró mandamiento de pago el día 5 de noviembre de 2019, se advierte que a la fecha la parte actora no ha notificado al ejecutado CARLOS EDUARDO CORREA CÁCERES, siendo que es de su cargo.

Por tal razón siendo que el incumplimiento de dicha carga impide continuar con el trámite de la demanda se ordena requerir a la parte demandante de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. a fin de que proceda a cumplir en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, con notificar al ejecutado CARLOS EDUARDO CORREA CÁCERES, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddac2130aa78e314f1f5ab14e2055b3a072776144c85721bdbbc4e0ebe9803b7

Documento generado en 05/11/2020 10:10:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>